

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, con un área de 4.50 metros cuadrados, ubicado frente a Sala de Espera número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es utilizado como punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, con un canon de arrendamiento mensual de US \$230.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2689, de fecha 2 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de agosto de 2014, por el espacio identificado como 2-102A, con un área de 4.50 metros cuadrados, ubicado frente a Sala de Espera número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la Asociación Gente Ayudando Gente, una Organización sin fines de lucro, que lucha por mejorar la calidad de vida de los salvadoreños, especialmente de aquellos viviendo en situación de vulnerabilidad, desarrollando programas que benefician su desarrollo sostenible, dicho espacio es utilizado para la instalación de un punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2015, la Asociación Gente Ayudando Gente, solicitó la renovación del Contrato de Arrendamiento, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Por lo antes expuesto y considerando:

- a. La función social que realiza la Asociación en beneficio de los salvadoreños que se encuentran en situación de vulnerabilidad referente a esta enfermedad, y
- b. El actual contrato de Arrendamiento, posee en la denominada Cláusula de Escape, (Cláusula Novena: Desarrollo de proyectos constructivos o implementación de políticas comerciales), que permite a CEPA hacer uso del espacio notificando a la arrendataria con 15 días de anticipación,

La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda atender favorablemente lo solicitado por la Asociación Gente Ayudando Gente, solicitando autorización para gestionar ante Junta Directiva de CEPA la prórroga del actual contrato de Arrendamiento, por el período de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, para que sea utilizado como punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, para un período del 1 enero al 31 de diciembre de 2016, manteniendo las condiciones del contrato.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota enviada a la Gerencia General, la Asociación Gente Ayudando Gente, solicitó la prórroga del arrendamiento del espacio en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (zona restringida), para colocar un punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, con el fin de buscar mecanismos para captar fondos, para seguir apoyando sus programas sociales que benefician a salvadoreños viviendo en situación de vulnerabilidad.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

“Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 7 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, con un área de 4.50 metros cuadrados, ubicado frente a Sala de Espera No. 16, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ser utilizado como punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, con un canon de arrendamiento mensual de US \$230.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2016, manteniendo invariables todas las condiciones del contrato,

Continuación Punto II

2b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2015, “Ampliación en Área de Chequeo de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició operaciones el 30 de enero de 1980, contando el Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), con 6 salas de espera para la atención de pasajeros y un área total del edificio de 17,518.25 m2.

Por la creciente necesidad de espacio, se emprendió la ejecución de la primera ampliación del ETP, la cual fue finalizada en 1997, mediante la cual se construyeron nuevos espacios en el Área de Chequeo de Pasajeros (al costado poniente) y para el acomodo de las Áreas de Migración y Aduana (al costado oriente) de la terminal de pasajeros, con un área adicional de 11,454.75 m2, quedando un total en el Área de Chequeo de Pasajeros de 820.00 m2.

Asimismo, se ejecutó el proyecto para la segunda ampliación del ETP, la cual fue finalizada en 1998, construyéndose (al costado poniente del edificio) 9 salas de espera adicionales para la atención de pasajeros, 8 de las cuales, cuentan con su respectivo puente de abordaje, con un área de 14,986.50 m2.

En el año 2013, se emprendió el plan de Modernización y Rehabilitación de los activos estratégicos de CEPA, mediante el cual se han desarrollado proyectos para hacer más eficientes los servicios que se prestan en el Aeropuerto.

Dentro de este plan, se encuentra el desarrollo de mejoras en el Área de Chequeo de Pasajeros, con la finalidad de mejorar el nivel de servicio, brindando un espacio físico más amplio y confortable a los viajeros y turistas, área que se ampliará en 410.00 m2. Para lo cual, se ensanchará el espacio para colas frente a los mostradores de chequeo de pasajeros, lo que incluye la movilización en 4.50 metros hacia el norte de la fachada de vidrio del edificio y la construcción de una sección adicional de acera, de un ancho de 1.0 metro, para la circulación peatonal.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2015, “Ampliación en Área de Chequeo de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando el total de pasajeros movilizados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el año 2014 se atendieron a 2.44 millones de pasajeros, debido principalmente al fortalecimiento del aeropuerto como un HUB, lo cual ha generado una mayor demanda para el acomodo y circulación de pasajeros en todas las áreas de la Terminal Aérea, y por consiguiente es necesario ampliar el salón de chequeo del ETP, para proporcionar una mejor atención y comodidad de sus usuarios.

En vista de la importancia que tiene la Ampliación del Área de Chequeo de Pasajeros en el ETP, la Gerencia de Ingeniería y la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable ampliar los espacios para circulación y colas en el Salón de Chequeo de Pasajeros, en 410 m<sup>2</sup>, y así brindar mayor comodidad a los pasajeros durante la espera para el chequeo de vuelo que realizan las aerolíneas que operan en el Aeropuerto.

La Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-215/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante requisición de compra No. 802/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicha obra, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-57/2015, “Ampliación en Área de Chequeo de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-57/2015, “Ampliación en Área de Chequeo de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto III

3b

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias LED para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee diferentes sistemas de iluminación, y en el sector de los pasillos y Salas de Espera, estos son a base de tubos fluorescentes con sistema de balastro electrónico.

La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, según Decreto Ejecutivo N° 58, vigente a partir del 13 de mayo de 2015, con aplicación para todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Artículo N° 7 literal e) número 2, indica que “además, se deberá cambiar el sistema de iluminación de mayor consumo a focos ahorrativos, debiendo adecuar su sistema de apagado y encendido de luces de forma seccionada”.

Asimismo, con fecha 2 de abril de 2013, la Administración Superior de CEPA, realizó una presentación en la cual planteó dentro de sus puntos, la “Instalación de Luces LED en infraestructuras gubernamentales, entre ellas el AIES”, contexto que fue enfocado hacia un convenio directo para el desarrollo extraportuario y la instalación de dichas luminarias con la empresa norteamericana XERALUX; donde, Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Segundo del Acta número 2496, en el ordinal 5, expresó la siguiente consideración: “que se pueden sustituir las luces del AIES en un proceso licitatorio abierto”.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que en el sector de los pasillos y Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros, se poseen diferentes sistemas de iluminación, a base de tubos fluorescentes y que este tipo de luminaria está compuesto por gas de mercurio, el cual es considerado como altamente contaminante en su proceso de destrucción y está fuera del cumplimiento de los lineamientos ambientales internacionales, según el Primer Tratado de la Organización de las Naciones Unidas para controlar las Emisiones de Mercurio, de fecha 19 de enero de 2013; y con el fin de cumplir con lo

establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, y mantener lo expresado por Junta Directiva en el Punto Segundo del Acta número 2496, de fecha 2 de abril de 2013; la Gerencia de Polos de Desarrollo, en Coordinación con la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, consideran beneficioso para CEPA sustituir este tipo de luminarias por tipo LED, en el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros.

El suministro e instalación de las luminarias tecnología LED, dará inicio a la conversión de las empresas de CEPA en “Empresas Verdes”, comprometidas con el ahorro, uso adecuado de los recursos energéticos y responsabilidad ambiental, impactando en la prestación de servicios e imagen al pasajero, visitante y usuarios, mediante instalaciones completamente iluminadas bajo el cumplimiento de normativas internacionales de confort y seguridad aeroportuaria.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante Memorando GPD-085/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante requisición N°795/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015; solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de la “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias LED para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de Polos de Desarrollo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias LED para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias LED para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.



Continuación Punto IV

4b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento con la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2690, de fecha 5 de diciembre de 2014, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1° Autorizar el arrendamiento a la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.”

Considerando que el servicio de alimentación proporcionado por la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, ha sido muy bueno y acorde a las condiciones del contrato suscrito el 30 de diciembre de 2014; mediante nota Ref. PLU-NT-033/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, la administración del Puerto de La Unión, le solicitó manifestar por escrito si estaba de acuerdo en prorrogar el contrato de arrendamiento del local de cafetería, bajo las mismas condiciones del contrato vigente para el año 2015.

En respuesta a lo anterior, mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2015, la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, manifestó estar de acuerdo en prorrogar dicho contrato, bajo las mismas condiciones del contrato vigente, incluyendo su canon de arrendamiento.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Desde que el Puerto de La Unión inició operaciones en el mes de junio de 2010, fue habilitado un local con un área de 117.47 metros cuadrados en el primer nivel del Edificio Administrativo, para ser utilizado como cafetería para proporcionar alimentación a los empleados del Puerto, para lo cual se ha venido arrendando dicho local a un precio simbólico.

Para los empleados del Puerto, es necesario contar con una cafetería que proporcione los respectivos alimentos a precios razonables y de buena calidad, por lo que para tal propósito el canon de arrendamiento debe ser simbólico y que CEPA continúe asumiendo los costos del servicio de energía eléctrica y agua potable.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

Literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando la necesidad de proporcionar a los empleados del Puerto de La Unión, un área de cafetería para comprar y consumir sus alimentos; y que el servicio proporcionado por la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, durante el año 2015 ha sido satisfactorio, la Gerencia del Puerto de La Unión, considera conveniente prorrogar el contrato de arrendamiento del local de la Cafetería de Empleados, con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, con el mismo canon mensual de US \$75.00, más IVA; para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 2° Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.

Continuación Punto V

5b

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prórroga del contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015”, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, hasta por un monto de US \$22,500.00, sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====  
**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$87,384.24 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato fue suscrito el 23 de diciembre de 2014, y la Orden de Inicio a partir del 30 de diciembre de 2014, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2760, de fecha 24 de noviembre de 2015, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, por no cumplir el único ofertante con el Ratio de Endeudamiento requerido en la Evaluación Financiera, y se autorizó a la UACI, promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015”, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, hasta por un monto de US \$22,500.00 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Actualmente, la facilidad de la comunicación para llevar a cabo las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra; con los diferentes usuarios que laboran en el Puerto de Acajutla; y las actividades de seguridad y de mantenimiento, así como entre las empresas contratistas y CEPA, son realizadas vía radio digital, contratándose dicho servicio a

través de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015”, adjudicada a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V.

- Por la naturaleza de las operaciones portuarias, es imprescindible garantizar a partir del 1 de enero de 2016, la continuidad de este servicio; y en vista que el proceso de licitación programado para el año 2016, se declaró desierto y que como parte de los requerimientos técnicos, se necesita de un mes para la instalación y puesta en marcha del sistema de comunicación, por lo cual no sería factible contratar los servicios a partir del 1 de enero de 2016, por medio de un segundo proceso de licitación, por lo que la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario prorrogar el contrato que actualmente se tienen con la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., lo cual permitirá el desarrollo del segundo proceso de licitación.
- Mediante nota de referencia SEE-15/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, el Administrador del Contrato, solicitó a la Sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el período comprendido desde las 00.00 horas del día 1 de enero hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2016.
- Mediante nota de fecha 8 de diciembre del presente año, el señor Immer Alfaro Clímaco, Apoderado Administrativo de la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., aceptó la prórroga por el período propuesto, bajo las condiciones contractuales ya establecidas.
- El artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente para los intereses de la Institución.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-488/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015 y Requisición número 32/2016, de fecha 1 de diciembre de 2015, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2016, bajo los mismos términos contractuales actuales, lo que permitirá contar con el tiempo justo y necesario para completar un segundo proceso de Licitación Pública.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-237/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, "Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015", a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, hasta por un monto de US \$22,500.00, sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, "Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2015", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, hasta por un monto de US \$22,500.00 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del  
Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso



PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales de carácter profesional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para brindar servicios de Asesoría Financiera y verificación de ejecución de observaciones para cumplimiento de procedimientos contables y procesos establecidos para el manejo de efectivo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

El día 21 de enero de 2015, se suscribió el contrato de “Servicios Profesionales para brindar Asesoría Financiera y de Revisión del Control Operacional y Administrativo”, entre CEPA y el licenciado Carlos Antonio Cocar Romano, autorizado en el Punto Tercero del Acta 2699, en Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de enero de 2015, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, para brindar servicios de Asesoría Financiera y de revisión de control operacional y administrativo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Tomando en cuenta que las actividades realizadas por dicho profesional, en cuanto a la elaboración de informes de carácter confidencial en cumplimiento de las medidas de control operacional, administrativo y financiero de la CEPA, son de importancia para la Institución y además para garantizar el adecuado cumplimiento de las regulaciones y normas que rigen la administración pública, es necesario para la Administración Superior verificar la ejecución de las observaciones realizadas por el licenciado Carlos Cocar, requiriendo su contratación para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar contratar al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales de carácter profesional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para brindar servicios de Asesoría Financiera y verificación de ejecución de observaciones para cumplimiento de procedimientos contables y procesos establecidos para el manejo de efectivo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Dentro de los objetivos específicos de la contratación del licenciado Carlos Cocar, se encuentran los siguientes:

1. Evaluación de los procedimientos de control interno establecidos por CEPA, para cumplimiento de procedimientos contables.
2. Verificación del cumplimiento de los procesos establecidos por CEPA, para el manejo de efectivo.
3. Revisión de la información financiera reflejada en los estados financieros.
4. Proveer a la Administración Superior de CEPA, opiniones profesionales e independientes sobre el funcionamiento y manejo de los aspectos importantes relacionados con los controles existentes.
5. Otras actividades de control y reportes, propias y necesarias para una adecuada verificación de los controles operacionales, administrativos y financieros, en todas las empresas de CEPA y Oficina Central.

Verificar las observaciones realizadas en los informes entregados a la Administración Superior, en los siguientes puntos:

1. Evaluación de los procedimientos de control interno establecidos por CEPA, para cumplimiento de procedimientos contables.
2. Verificación del cumplimiento de los procesos establecidos por CEPA, para el manejo de efectivo.

Asimismo, se contempla realizar las siguientes actividades, que le proveen a la Administración una seguridad de la información financiera propia para la toma de decisiones:

1. Revisión de la información financiera reflejada en los estados financieros.
2. Proveer a la Administración Superior de CEPA, opiniones profesionales e independientes sobre el funcionamiento y manejo de los aspectos importantes relacionados con los controles existentes.
3. Otras actividades de control y reportes, propias y necesarias para una adecuada verificación de los controles operacionales, administrativos y financieros, en todas las empresas de CEPA y Oficina Central.

**Fases Generales en la prestación de los servicios:**

Estudio de los procedimientos de control interno y las pruebas para confirmar la información obtenida, por medio de tal estudio:

1. Trabajos de análisis a los procedimientos de control, que puedan hacerse en las visitas de campo: confirmación de saldos por cobrar, verificación de costos, análisis de adiciones al activo fijo.
2. Trabajos relativos a la verificación de los controles financieros, que es conveniente efectuar precisamente al terminar cada mes, tales como: participación como cuadratura de ingresos, arqueos de caja, verificación de informes financieros, y evaluación de controles gerenciales.

**Ejecución del Servicio:**

Revisiones mensuales, de las cuales se emitirá un informe por cada una de ellas y presentación de un borrador para ser discutido con la Administración Superior, para la inclusión de los comentarios en el informe definitivo.

**Pago de Honorarios:**

Los pagos por el servicio se efectuarán en forma mensual, en cuotas iguales de US \$3,500.00, menos impuestos aplicables, contra la presentación y recepción del Informe mensual a satisfacción por parte de la Presidencia y/o Gerencia General y la presentación de la factura a cobro.

**Confidencialidad:**

Como parte de las condiciones de contratación, el licenciado Carlos Antonio Cocar, se compromete a guardar absoluta confidencialidad con respecto a los puntos contenidos en los informes presentados a CEPA.

**Facilidades a brindar por parte de CEPA:**

Espacio físico, papelería y transporte, cuando requiera desplazarse a las diferentes empresas de CEPA.

**Horario:**

A requerimiento de la Administración Superior.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, que permite la contratación de personal para llevar a cabo labores propias de un área profesional o técnica, que no constituye una actividad regular administrativa como función de la institución.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva la contratación bajo la modalidad de servicios personales de carácter profesional, del licenciado Carlos Antonio Cocar, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar contratar al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales de carácter profesional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para brindar servicios de Asesoría Financiera y verificación de ejecución de observaciones para cumplimiento de procedimientos contables y procesos establecidos para el manejo de efectivo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del  
Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiére las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del  
Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del  
Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y Puerto de La Unión, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de enero de 2015, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LGCA-04/2015, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central y Puerto de La Unión de CEPA, para el año 2015”, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

Nombre del Lote	Sociedad adjudicada	Monto adjudicado US \$ sin incluir IVA	Fecha de orden de inicio
Oficina Central	Servicios y Mantenimiento de Generadores y Aires, S.A. de C.V.	1,472.00	11 de febrero de 2015
Puerto de La Unión	S & M INGENIEROS, S.A. de C.V.	7,110.36	9 de febrero de 2015

En vista que los contratos vigentes para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y del Puerto de La Unión, vencen el próximo 31 de diciembre de 2015, es necesario promover un nuevo proceso de contratación para dicho servicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y Puerto de La Unión, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que los contratos vigentes para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y del Puerto de La Unión, vencen el próximo 31 de diciembre de 2015, es necesario promover un nuevo proceso de contratación para dicho servicio, que garantice mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de aires acondicionados de Oficina Central y los del Puerto de La Unión, para el año 2016.



La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH-DA-328/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, y Requisiciones de Compra N° 17/2016, de fecha 13 de octubre de 2015, de Oficina Central y N° 25/2016, de fecha 8 de octubre de 2015, del Puerto de La Unión; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de contratación para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados para el año 2016, que por el monto estimado debe realizarse por medio de una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-236/2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas:

1. Servicios y Mantenimiento de Generadores y Aires, S.A. de C.V.
2. S & M INGENIEROS, S.A. de C.V.
3. Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.
4. ICE CORP, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y Puerto de La Unión, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-04/2016, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Sistemas de Aire Acondicionado de Oficina Central de CEPA y Puerto de La Unión, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 2° Autorizar la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
1. Servicios y Mantenimiento de Generadores y Aires, S.A. de C.V.
  2. S & M INGENIEROS, S.A. de C.V.
  3. Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.
  4. ICE CORP, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 8, del  
Índice.

Art. 1 inc. 1 y 3 Cn., Art. 2 Cn., art. 3 Cn., Art. 24 lit. a, c, d LAIP.

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

## Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del  
Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.